Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 1 de 23

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	**9759-2025**
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	PROCESO COMPETITIVO ART. 5 DECRETO 092 DEL 2017
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	FUNDACION AMNIOS
1.5. NIT.	900.055.276-7
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS 18 AÑOS Y HASTA LOS 59 AÑOS 11 MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O MÚLTIPLE ASOCIADA A INTELECTUAL QUE REQUIERAN DE APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS QUE HABITEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, EN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL LOTE 3 66 CUPOS Para Personas con discapacidad intelectual, o discapacidad múltiple asociada a intelectual con apoyos extensos o generalizados, residentes en las localidades de: Kennedy
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:	09/10/2025
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	El valor total del convenio de asociación corresponde a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE, ($2,250,000,659.00)** discriminados de la siguiente manera: LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($1.845.000.540,00) M/CTE** correspondiente al 82% y el ASOCIADO aporta en especie la suma **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE ($405,000,119.00) M/CTE** correspondiente al 18% los cuales incluyen impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.
1.9. VALOR INICIAL EN SMMLV:	1.580,61
1.10. PLAZO INICIAL:	El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de **CATORCE (14) MESES** desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, lo anterior la ejecución del convenio no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.
1.11. FECHA DE INICIO:	05/11/2025

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 2 de 23

1.12. FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	31/12/2026
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	DIANA PATRICIA MARTÍNEZ GALLEGO
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN Y LAS FAMILIAS

1.15. GARANTIAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No. 11-44-101246709 No. de Anexo: 0	Cumplimiento del Contrato	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación	09/10/2025	31/08/2027	$450.000.131,80	17/10/2025
20%	No. 11-44-101246709 No. de Anexo: 0	Calidad del Servicio	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación.	09/10/2025	31/08/2027	$450.000.131,80	17/10/2025
5%	No. 11-44-101246709 No. de Anexo: 0	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato Y por el plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del convenio.	09/10/2025	31/12/2029	$112.500.032,95	17/10/2025
200 SMLMV	No de póliza: 14-40-101076709 No de anexo: 0	Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del convenio.	09/10/2025	31/12/2026	$ 284,700,000.00	17/10/2025

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)	
2.1 **MODIFICACIÓN CONVENIO 9759-2025**	Mediante modificación de fecha 7/01/2026 se procedió a modificar el número de CDP vigencia futura.
2.1 GARANTIAS DE MODIFICACIONES ANTERIORES	
N/A	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Página 3 de 23

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OTROSÍ MODIFICATORIO: REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN POR AJUSTE DE HONORARIOS DE TALENTO HUMANO, AJUSTE POR INCREMENTO DE IPC, AJUSTE RUBRO DE ALIMENTOS.

3.2. SITUACIÓNES QUE MOTIVAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, tiene la misión, de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial. En este contexto, contribuye a la inclusión social, al desarrollo de capacidades y a la innovación en la prestación de servicios de alta calidad, a través de un talento humano calificado, cercano a la ciudadanía y con un modelo de gestión flexible a las dinámicas del territorio.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de “Bogotá confía en su bien-estar” que tiene como propósito hacer de Bogotá “el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y sobre lo que quiere hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese fin hay que (…) impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física”. Con el fin de cumplir el objetivo, la ciudad se enfocará en lograr que “la ciudad sea entendida como un espacio en donde el derecho a la vida digna se ejerza sin distingo de condiciones. (…) Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen…”

En este contexto, mediante el Decreto 647 de 2025 “Por el cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social” determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, se asignan funciones para la Subdirección para la Discapacidad (el artículo 36, entre otras, dispone los siguientes numerales: 8) Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a la población con discapacidad, sus familias, cuidadoras y cuidadores, en el marco de derechos, desde las perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea del caso, 9) verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios, y gestionar los planes, programas y proyectos dirigidos a la población con discapacidad, 10) Gestionar los planes y proyectos dirigidos a grupos poblacionales sujetos de atención, así como liderar los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades”.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, la SDIS desarrolló el proceso competitivo **SDIS-DCT092-011-2025**, el cual fue publicado el 8 de septiembre de 2025, a través de la plataforma Transaccional SECOP II, adjudicado mediante Resolución No. 2761 del 03 de octubre de 2025; en consecuencia, se suscribió el día 09 de octubre de 2025 el convenio de asociación No. 9759-2025 con la **FUNDACION AMNIOS** identificada con No. NIT. 900.055.276-7, pactándose un plazo de ejecución inicial de catorce (14) Meses con fecha de terminación el 31 de diciembre 2026.

En este sentido mediante el presente convenio de asociación, la Secretaría Distrital de Integración Social brinda atención a las personas con discapacidad garantizándoles la implementación a planes de atención individual, los cuales contribuyen al desarrollo de su proyecto de vida y participación en los diferentes entornos de inclusión (educativo, productivo, deportivo, cultural y recreativo) y territorios, así mismo, se

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 4 de 23

adelantan un conjunto de acciones para la generación de oportunidades buscando respuestas incluyentes de la comunidad y la disminución de barreras. Esta conjunción de derechos se sustenta en los postulados del artículo 13 de la Constitución Política, el cual prevé, por un lado, el deber del Estado de brindar protección especial a las personas que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta por razones económicas, físicas o mentales y, por otro lado, la obligación de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, con el fin de garantizar la igualdad real y efectiva.

De conformidad con lo anterior, la ejecución de este Convenio es fundamental para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, ya que, promueve su participación en la sociedad, establece compromisos claros toda vez que ayudan a asegurar a que las personas con discapacidad tengan acceso equitativo a oportunidades educativas, de cuidado y de participación social, lo que fomenta en las personas con discapacidad su autonomía, empoderamiento e inclusión a la sociedad.

Para lo anterior, la Subdirección para la Discapacidad en la etapa pre contractual realizó el estudio de mercado que permitió actualizar los precios de los bienes y servicios requeridos y determinar el costo total del proceso para cada vigencia.

La estructura de costos del Convenio está compuesta por tres categorías y su vez por rubros que consolidan todos los elementos de bienes y servicios requeridos:

1. **Costos fijos:** Talento humano, elementos de aseo institucional, desgaste y uso de bienes no consumibles, bienes consumibles y transporte.
2. **Costos variables**: Alimentos (incluye medias nueves, almuerzo, onces) y elementos de aseo personal.
3. **Costos por realización:** Espacios físico funcional – reparaciones infraestructura, espesantes, piezas comunicativas, bienes consumibles de única entrega, gestión ambiental, contrato de respel y PEC única entrega.

A partir del ejercicio de clasificación y análisis realizados en la estructuración de costos iniciales, los costos del convenio fueron calculados con base en el listado de Precios Únicos de Referencia – (PUR del año 2024 y 2025) para la vigencia 2026 se estimó un amento de dichos valores en el 3,15% conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Para ampliar lo anterior, es preciso señalar que el convenio de asociación fue estructurado con fundamento en una **matriz de costos definida en los documentos del proceso,** así como la certificación de disponibilidad presupuestal establecida para la vigencia 2025 y la autorización de vigencias futuras aprobadas por la Secretaría de Hacienda Distrital para la vigencia 2026, prevista expresamente en la cláusula quinta, la cual hace parte integral de los convenios y establece de manera expresa los rubros, valores, fuentes de financiación y aportes a cargo de cada una de las partes.

A partir del ejercicio de clasificación y análisis realizados en la estructuración de costos iniciales, del convenio fueron calculados con base en el listado de Precios Únicos de Referencia – (PUR del año 2025) y, en algunos casos, aplicando la indexación del Índice de Precios al Consumidor - IPC del año 2024.

En los meses de ejecución de la vigencia 2025 el convenio se ejecutó con normalidad y no se presentaron afectaciones al balance financiero, sin embargo, como el plazo de ejecución cubre hasta el 31 de diciembre del año 2026, se configuró como un hecho sobreviniente la variación de los precios del mercado con base a los incremento del salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV más el Auxilio de transporte, hecho no conocido al momento de estructuración de las vigencias futuras, lo cual incidiendo directamente en los costos de bienes, servicios y para algunos perfiles del talento humano implica variaciones al valor de ingresos de los perfiles establecidos en la estructura de costos. En este contexto, se prevé necesario reconocer un ajuste del 1.95% correspondiente a la diferencia entre el IPC de cierre de la vigencia 2025 el cual fue de 5,10% menos el valor proyectado de incremento del 3,15% que se incorporó dentro de la estructura de costos para la vigencia 2026, para los perfiles del talento humano se reconociera el valor

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 5 de 23

mensual establecido para el proceso similar publicado y adjudicado por la entidad en la vigencia 2026, lo cual ya contempló el análisis financiero de las implicaciones del aumento del SMMLV y el IPC en los valores de los honorarios para la vigencia 2026, así como el reconocimiento del aumento a los precios de los alimentos con el fin de mantener la suficiencia económica, garantizar la continuidad del servicio y prevenir un eventual desequilibrio financiero en la ejecución del convenio.

Ahora bien, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 el Presidente de la Republica fijó el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV para el año 2026 en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905), lo que representa un aumento del 23% con respecto al año 2025 y, el AUXILIO DE TRANSPORTE, establecido en la suma de: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($249.095), para un total de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000). Con posterioridad, y como consecuencia de la suspensión provisional del decreto mencionado y de las ordenes impartidas por el Consejo de Estado, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, mediante el cual fijó nuevamente el salario mínimo mensual vigente en la misma suma anteriormente señalada. De igual forma lo anterior implicó en un cierre de la vigencia 2025 a los IPC (Índice de Precios al Consumidor) en un porcentaje del 5.1%, lo que implicó establecer los precios únicos de referencia de los alimentos para la vigencia 2026, lo cual evidencia un aumento en el cálculo día del ciclo de menús en un porcentaje del 25.32% en comparación con el valor proyectado en las vigencias futuras estructuradas en la vigencia 2025.

Sumado a lo anterior, se recibieron múltiples solicitudes por los asociados (Fundación Amnios, Fundación Social y Cultural Agroambiente y Fundación Económica para el Desarrollo Ecológico y Social- Fundecodes) presentadas a la entidad, donde solicitan la revisión de ajuste de honorarios del Talento Humano, la estructura de costos y el valor de los precios de los alimentos de la vigencia 2026, argumentando un desequilibrio contractual y solicitando una responsabilidad directa de la entidad de equilibrar el aumento del SMMLV; de igual forma, y en consecuencia al incremento los índices de precios al consumidor, varios de los elementos que componen la estructura de costos sufrieron un aumento significativo en comparación con el año 2025. Por consiguiente la Subdirección para la Discapacidad, considera pertinente realizar el reconocimiento de un valor adicional para los perfiles del talento humano, ajuste del IPC y reconocimiento del costo real de los alimentos para la vigencia 2026 con el fin de garantizar la prestación del servicio de Talento Humano que opera en los Centros de Atención Integrarte Externos y actualizar los precios únicos de referencias de los demás rubros al porcentaje del incremento del IPC, ahora bien la no actualización de dichos valores podría comprometer la continuidad del servicio o generar un eventual desequilibrio económico.

Por otra parte, es importante indicar que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO, numeral 6.6. RECURSOS NO EJECUTADOS con corte al 31 de mayo de 2026, el convenio presenta recursos no ejecutados, correspondientes a valores descontados o no reconocidos durante la ejecución del convenio, por un valor total de **CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 107.045.403)** de los cuales **CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 104.149.465)** corresponde aporte de la SDIS y **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.895.938)** corresponde aportes en especie del asociado, los cuales serán objeto de reinversión y redistribución para apalancar el reconocimiento de incremento del talento humano, ajuste incremento del IPC para los rubros que componen la estructura de costos y ajuste del rubro de alimentos tal y como se detallan en los siguientes literales:

A). AJUSTE TALENTO HUMANO

Inicialmente, es importante señalar que la estimación de valores de honorarios para los perfiles que componen el Talento Humano del proceso de selección se estimó con base en la Resolución de Honorarios de la Secretaría de Integración Social para la vigencia 2025 con una proyección de incremento para la vigencia 2026 del 3.15%, conforme a los supuestos macroeconómicos establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital. Los valores establecidos obedecen a criterios académicos y de experiencia que se requieren para la operación del servicio y que se encuentran en el rango de la resolución antes señalada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 6 de 23

En el marco de la presente modificación del convenio, se considera necesario ajustar a partir de la publicación de la modificación los honorarios de los perfiles de talento humano en el mismo valor estimado en el costo unitario definido por la entidad en los estudios del mercado definidos para el proceso **SDIS-DCT092-006-2026,** en consecuencia, a los siguientes argumentos:

En la presente vigencia se adelantaron los estudios del Sector y del Mercado de los nuevos procesos de Atención Integrarte Externa, en tal sentido, cabe señalar que el proceso **SDIS-DCT092-006-2026** cuyo objeto consiste en: "*Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros para la prestación de servicios sociales de Centros Integrarte Atención Externa a personas que se encuentren en edades entre los 18 años y hasta los 59 años 11 meses de edad con discapacidad intelectual o múltiple asociada a intelectual que requieran de apoyos extensos o generalizados que habiten en la ciudad de Bogotá D.C, en las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el Centro de Desarrollo Comunitario Tibabuyes",* corresponde a la misma naturaleza y modalidad de atención del presente convenio, en tanto que se prestará en unidad operativa de la SDIS, así las cosas en su estudio del sector y del mercado se estableció el siguiente análisis para el costeo de los perfiles que componen el talento humano:

Numeral 5. Aspecto presupuestal

> *(…) Los costos de talento humano se contemplaron con la resolución de honorarios emitida para el 2026.*
>
> *Si bien la resolución de honorarios expedida para la vigencia 2026 mantuvo para determinados perfiles los mismos valores nominales definidos en la vigencia 2025, ello no significa que las condiciones económicas y de mercado aplicables a la contratación del talento humano especializado hubieren permanecido invariables. Por el contrario, durante el tránsito entre vigencias se presentó una variación general de precios en la economía, reflejada en el IPC anual del 5,10%, circunstancia que impacta de manera directa los costos reales de disponibilidad, permanencia y contratación de perfiles profesionales requeridos para la adecuada ejecución del servicio. En tal sentido, resulta técnica y financieramente viable aplicar una actualización del 5,10% sobre los valores nominales que permanecieron congelados en la tabla de honorarios, en la medida en que dicho ajuste no constituye un incremento adicional sobre valores previamente actualizados, sino un mecanismo de reconocimiento de la pérdida del poder adquisitivo y de alineación con las condiciones reales del mercado para la vigencia 2026. Esta actualización permite evitar una subestimación del costo del talento humano, reduce el riesgo de desfinanciamiento en la ejecución contractual y favorece la concurrencia de profesionales idóneos en perfiles altamente especializados, tales como* Coordinador-a de Centro, Psicóloga-o, Trabajadora Social, Terapeuta Ocupacional, Terapeuta Física, Educador-a Físico-a, Profesional en enfermería, Nutricionista y Profesional en Fonoaudiología o Terapia de Lenguaje*. Así mismo, debe tenerse en cuenta que la tabla de honorarios constituye un referente institucional para la estructuración, pero no desvirtúa la necesidad de que el estudio de mercado y la estructura de costos reflejen las condiciones económicas efectivas de la vigencia en que se ejecutará el contrato. En consecuencia, al no haberse presentado actualización nominal entre 2025 y 2026 en la resolución aplicable, el reconocimiento del 5,10% se justifica como una medida razonable, proporcional y necesaria para conservar la suficiencia presupuestal del proceso, asegurar la contratación de personal calificado y preservar la adecuada prestación del servicio.*
>
> Dado que el incremento del SMMLV impacta directamente el IBC, el cual no puede ser inferior al salario mínimo se calcula su ingreso base de cotización sobre un 40% del valor total de los honorarios estimados en la estructura de costos, por ende, se realiza el reconocimiento del valor adicional que se deberá pagar con el crecimiento del SMMLV, es decir la suma adicional mensual de NOVENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE ($95.019), para quienes

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 7 de 23

se encuentran en riesgo I, y la suma de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($101.286), para quienes se encuentran en riesgo III.

En consecuencia, de lo anterior, para los perfiles de: Tecnólogo –a en alimentos y talleristas se les incrementó el 5.14% y para el designado documental y técnico ambiental se les incremento el 5.40%, contemplando ajustes que garanticen la cobertura total del pago de los aportes a seguridad social.

Respecto a los manipuladores de alimentos se le incremento el 8,01% y para Servicios generales se le incremento el 9,39%, el incremento obedece a que se contemplaron todas las prestaciones sociales, los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales garantizando todas las condiciones de un contrato laboral y el tipo de riesgo de cada uno de los perfiles que para el caso de los manipuladores de alimentos el nivel de riesgo es 1 y para el perfil de Servicios generales es nivel de riesgo 3.

Para la auxiliar de enfermería se incrementó en consecuencia, a que, las actividades a desarrollar y la complejidad de las obligaciones a cargo, requieren un reconocimiento adicional a fin de igualar el valor actual que tiene este perfil en otros servicios similares a los que presta la Subdirección para la Discapacidad. Este crecimiento se contempló teniendo como base el valor máximo establecido en la Resolución de No. 001 del 02 de enero de 2026 para este perfil que corresponde a la suma de $2.975.250.

El incremento para este perfil se basa en el valor de $2.975.250 más el incremento del 5.10% del IPC y el valor de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($101.286), ya que su actividad está clasificada en riesgo III, lo cual da un porcentaje de ajuste del 22,86%.

Por consiguiente y de conformidad a que el costo del talento humano para la presente vigencia fue analizado con base a las variables del IPC, así como el aumento estimado del SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, y la naturaleza de las actividades de cada perfil, la Subdirección considera necesario ajustar el valor mensual de los perfiles del talento humano conforme a los valores actuales del proceso INTEGRARTE EXTERNO – TIBABUYES que corresponderían a los siguientes valores para cada uno de los perfiles que se relacionan a continuación:

Tabla N. 1 – Cuadro perfiles Talento Humano

NOMBRE DEL PERFIL	VALOR UNITARIO 2026	VALOR UNITARIO AJUSTADO 2026	INCREMENTO 2026	PORCENTAJE DE AUMENTO	DIFERENCIA SOBRE EL AJUSTE DEL 3.15% DE LA VIGENCIA 2026
Coordinador-a de Centro	5.465.939,00	5.569.270,00	103.331,00	5,10%	1,95%
Psicóloga-o	4.684.779,00	4.773.342,00	88.563,00	5,10%	1,95%
Trabajadora Social	4.684.779,00	4.773.342,00	88.563,00	5,10%	1,95%
Terapeuta Ocupacional	4.684.779,00	4.773.342,00	88.563,00	5,10%	1,95%
Terapeuta Física	4.684.779,00	4.773.342,00	88.563,00	5,10%	1,95%
Educador-a Físico-a	4.684.779,00	4.773.342,00	88.563,00	5,10%	1,95%
Profesional en enfermería	4.684.779,00	4.773.342,00	88.563,00	5,10%	1,95%
Nutricionista	4.684.779,00	4.773.342,00	88.563,00	5,10%	1,95%
Tecnólogo-a en Alimentos o gastrónoma- o	3.072.973,00	3.226.085,00	153.112,00	8,29%	5,14%
Talleristas	3.068.970,00	3.222.007,00	153.037,00	8,29%	5,14%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Página 8 de 23

NOMBRE DEL PERFIL	VALOR UNITARIO 2026	VALOR UNITARIO AJUSTADO 2026	INCREMENTO 2026	PORCENTAJE DE AUMENTO	DIFERENCIA SOBRE EL AJUSTE DEL 3.15% DE LA VIGENCIA 2026
Profesional en Fonoaudiología o Terapia de Lenguaje	4.684.779,00	4.773.342,00	88.563,00	5,10%	1,95%
Auxiliar de enfermería	2.642.533,00	3.228.274,00	585.741,00	26,01%	22,86%
Designado documental	2.838.590,00	2.987.271,00	148.681,00	8,55%	5,40%
Técnico Ambiental	2.838.590,00	2.987.271,00	148.681,00	8,55%	5,40%
Manipuladores de alimentos	2.519.743,00	2.715.498,00	195.755,00	11,16%	8,01%
Servicios generales	2.519.743,00	2.749.010,00	229.267,00	12,54%	9,39%

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

Por consiguiente, el reconocimiento de este diferencial se enmarca en criterios de realidad económica, planeación responsable, igualdad y protección del equilibrio financiero, principios que orientan la gestión contractual y presupuestal de la entidad, dicho ajuste se verá reflejado una vez se adelante la modificación contractual correspondiente, la cual comenzará a hacerse exigible desde su publicación.

Para preservar la coherencia entre los recursos asignados, las condiciones reales de mercado, y amparar tanto el reconocimiento del ajuste de los valores mensuales del talento humano en la estructura de costos, se requiere contar con recursos por la suma total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 34.679.016,00),** que serán apalancados con los recursos no ejecutados correspondientes a los aportes de la SDIS al corte del 31 de mayo de 2026, los cuales serán sujetos de reinversión y redistribución de la siguiente manera :

- Reinvertir la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 17.522.324,00).**

- Redistribuir la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 17.156.692,00).**

De esta manera, se asegura la sostenibilidad financiera del convenio, la prestación del servicio y el cumplimiento de las metas previstas.

B). AJUSTE DE RUBROS POR INCREMENTO DE IPC:

Ahora bien, teniendo en cuenta que los precios establecidos dentro del proceso de selección para la vigencia 2025, fueron incrementados en un 3,15%, conforme a los supuestos macroeconómicos definidos por la Secretaría de Hacienda Distrital. Dichos supuestos constituyen una proyección técnica de las principales variables económicas y sirven como insumo orientador para la programación presupuestal de las entidades del Distrito.

No obstante, al cierre de la vigencia 2025, el comportamiento real del Índice de Precios al Consumidor (IPC) se ubicó en 5,10%, evidenciando una variación superior a la inicialmente proyectada por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Teniendo en cuenta que en la estructuración inicial del convenio se contempló un ajuste de precios para la vigencia futura (año 2026) en un porcentaje del 3.15%, sin embargo, dadas las variables macroeconómicas establecidas por el aumento del SMMLV del año 2026 el cual impactó de manera significativa los valores de los costos de los elementos de los rubros que componen la estructura de costos, se hace necesario reconocer un ajuste para igualar al **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** del 5.10% para el año 2026 a partir de la publicación de la modificación, en los siguientes rubros que componen la estructura de costos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 9 de 23

- ***Costos fijos:*** *Elementos de aseo institucional, desgaste y uso de bienes no consumibles, bienes consumibles.*
- ***Costos variables****: Elementos de aseo personal.*
- ***Costos por realización:*** *Espacios físico funcional – reparaciones infraestructura y espesantes.*

El reconocimiento del IPC se realiza, a partir de la publicación de la modificación en la medida en que la proyección inicial del 3.15% para la vigencia 2026 y conforme a la proyección del IPC en el 5.10% genera una diferencia porcentual de 1.95%, lo cual de manera generalizada genera un desfase económico no previsto en la adjudicación inicial, lo cual hace necesario aplicar la variación de precios a partir de la publicación de la modificación. Este ajuste responde a la variación de precios del mercado y a la inconformidad manifestada por los asociados, quienes han señalado que para el 2026 la capacidad de adquisición de bienes y servicios se ve disminuida por el incremento general de los precios. Esto permitirá garantizar la continuidad del servicio y prevenir un eventual desequilibrio económico en la ejecución del convenio.

Para el caso del rubro de transporte en los costos fijos se tiene un incremento del 3.30%, lo cual corresponde a la aplicación del factor diferencial del promedio de días desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2026, con los valores unitarios s ajustados al 5,10%.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la matriz del proceso se estableció el riesgo 2 así: "Modificación del Índice de Precios al consumidor IPC anual, que genere variabilidad en el valor de rubros de la estructura de costos, que genere la pérdida real, grave y anormal en la economía del convenio", se catalogó como riesgo medio, y estableciéndose como persona responsable del tratamiento el asociado, iniciando desde el reporte de la variación anual IPC generado por el DANE y como fecha final, hasta finalizar la ejecución del convenio y con una periodicidad dentro del mes siguiente a la expedición del informe de IPC anual.

Este reconocimiento responde a la variación inflacionaria proyectada y materializada en el IPC, la cual impacta directamente los costos asociados a bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio. En consecuencia, el ajuste por IPC garantiza que los recursos proyectados permitan mantener la capacidad adquisitiva y que la ejecución contractual se desarrolle en condiciones de equilibrio económico.

Ahora bien para efectos de preservar la coherencia de los recursos totales asignados al convenio, las condiciones reales de mercado, y amparar tanto el reconocimiento de los valores por ajuste del IPC en los rubros mencionados de la estructura de costos, se requiere contar con recursos por la suma total de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($19.615.447,00),** que serán apalancados con los recursos no ejecutados correspondientes a los aportes de la SDIS y del asociado al corte del 31 de mayo de 2026, los cuales serán sujetos de reinversión y redistribución de la siguiente manera :

- Reinvertir la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 6.503.863)** correspondiente a los aportes de la SDIS.

- Reinvertir la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.363.664)** correspondiente a los aportes del asociado.

- Redistribuir la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 10.747.920)** correspondiente a los aportes de la SDIS.

De esta manera, se asegura la sostenibilidad financiera del convenio, la prestación del servicio y el cumplimiento de las metas previstas.

C). AJUSTE RUBRO ALIMENTACION

Para la determinación del valor de los alimentos, y conforme a los requerimientos realizados por los asociados donde solicitan hacer las revisiones correspondientes al costeo actual para la vigencia 2026 de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bacc33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 10 de 23

los precios de los alimentos en consecuencia a que en su análisis el aumento del SMMLV tiene un impacto significativo en la canasta familiar, lo que implica el aumento de los precios de los alimentos, la Subdirección para la Discapacidad mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2026, solicitó a la Subdirección de Nutrición y Abastecimiento la remisión de los precios actuales de alimentos de la vigencia 2026, los cuales fueron remitidos el 22 de abril de 2026 identificados con los memorandos I2026002013 , I2026002891 , I2026003033 , I2026003066 , I2026002920 , I2026007647 , I2026007646 , I2026008817 que contienen los valores unitarios de los alimentos actualizados al año 2026.

Que en consecuencia a lo anterior se realizó la actualización del costeo de los alimentos utilizando los precios de referencia aprobados para la vigencia 2026 por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización para los grupos de alimentos perecederos y no perecederos, por consiguiente, para cada alimento se realizó cálculo del costo unitario mínimo por gramo o mililitro y posteriormente se aplicó al peso bruto de los ingredientes definidos en cada una de las preparaciones del ciclo de menús.

De igual manera, se incorporó el costo de transporte de los alimentos, calculado con base en las cotizaciones contenidas en el Memorando I2026002910 de la Subdirección de Nutrición, diferenciando entre carga seca y carga refrigerada. El valor de transporte fue determinado mediante el cálculo del costo por gramo transportado y su posterior aplicación al peso bruto de los alimentos utilizados en cada preparación.

Una vez consolidados los costos de alimentos y transporte, se realizó el análisis de los veinte (20) menús que conforman el ciclo de atención. Los resultados evidencian que el costo promedio diario por participante para la vigencia 2026 asciende a $ 22.741, distribuido así:

1. Nueves reforzados (OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS $ 8.087)
2. Almuerzo (NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS $ 9.357)
3. Onces (CINCO MIL DOSCIENSO NOVENTA Y SISTE PESOS $ 5.297)

	VALORES 2026			VALORES ajustado 2026		
MENÚ	**NUEVES**	**ALMUERZO**	**ONCES**	**NUEVES**	**ALMUERZO**	**ONCES**
COSTO PROMEDIO	$ 6.087,00	$ 7.422,00	$ 4.638,00	$ 8.087,00	$ 9.357,00	$ 5.297,00
COSTO ALIMENTOS /DIA POR PERSONA	**$ 18.147,00**			**$ 22.741,00**		

Para efectos contractuales, actualmente se reconoce un valor diario de $18.147 por participante, valor que corresponde al costo inicialmente proyectado e indexado con el supuesto macroeconómico definido al inicio del convenio. Al comparar este valor con el costo actualizado de $22.741 por participante, obtenido a partir del costeo detallado de alimentos y transporte, se evidencia una diferencia de $4.594 por participante día, equivalente a un incremento del 25,32%.

Así las cosas, este valor fue comparado con el valor calculado inicialmente, lo que da un incremento de 25,32%, con respecto al valor actual:

Tabla N. 2 – Comparativos incremento porcentual rubro alimentos

	COSTO ALIMENTOS /DIA POR PERSONA	**VARIACIÓN PORCENTUAL ACTUAL**
Costo actual 2026	$18.147	
Costo ajustado 2026	$22.741	25,32%

Fuente: Referente Nutrición Subdirección para la Discapacidad

Se realiza el ejercicio de cálculo de la variación por menú:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 11 de 23

Tabla N. 3 – Comparativos costo de menús

	Costo 2026 actual ($)				Costo 2026 ajustado ($)			
	NUEVES REFORZADAS	ALMUERZO	ONCES	Total	NUEVES REFORZADAS	ALMUERZO	ONCES	Total
MENU 1	$ 5.217	$ 6.573	$ 4.429	$ 16.219	$ 7.385,00	$ 8.135	$ 5.212	$ 20.732,00
MENU 2	$ 9.450	$ 8.470	$ 3.364	$ 21.284	$ 10.400,00	$ 10.066	$ 3.349	$ 23.815,00
MENU 3	$ 4.741	$ 8.417	$ 3.827	$ 16.985	$ 7.410,00	$ 11.874	$ 5.061	$ 24.345,00
MENU 4	$ 6.664	$ 6.717	$ 3.442	$ 16.823	$ 8.680,00	$ 8.376	$ 3.776	$ 20.832,00
MENU 5	$ 7.392	$ 7.989	$ 5.981	$ 21.362	$ 9.732,00	$ 9.998	$ 5.573	$ 25.303,00
MENU 6	$ 5.997	$ 7.707	$ 3.526	$ 17.230	$ 7.365,00	$ 9.312	$ 4.040	$ 20.717,00
MENU 7	$ 4.213	$ 7.484	$ 2.807	$ 14.504	$ 5.024,00	$ 9.119	$ 3.966	$ 18.109,00
MENU 8	$ 7.513	$ 8.044	$ 5.771	$ 21.328	$ 9.708,00	$ 10.059	$ 6.138	$ 25.905,00
MENU 9	$ 5.987	$ 6.424	$ 5.001	$ 17.411	$ 8.177,00	$ 7.746	$ 4.514	$ 20.437,00
MENU 10	$ 5.653	$ 7.197	$ 5.701	$ 18.552	$ 9.713,00	$ 8.703	$ 5.555	$ 23.971,00
MENU 11	$ 5.119	$ 8.821	$ 6.637	$ 20.577	$ 6.891,00	$ 11.544	$ 6.648	$ 25.083,00
MENU 12	$ 8.373	$ 7.696	$ 3.629	$ 19.698	$ 11.235,00	$ 9.140	$ 4.448	$ 24.823,00
MENU 13	$ 5.912	$ 6.866	$ 3.988	$ 16.765	$ 8.708,00	$ 8.616	$ 4.106	$ 21.430,00
MENU 14	$ 5.680	$ 6.291	$ 3.456	$ 15.428	$ 7.481,00	$ 8.308	$ 5.499	$ 21.288,00
MENU 15	$ 7.302	$ 7.528	$ 6.226	$ 21.056	$ 8.332,00	$ 9.924	$ 6.530	$ 24.786,00
MENU 16	$ 6.402	$ 6.490	$ 5.590	$ 18.482	$ 10.120,00	$ 8.584	$ 5.113	$ 23.817,00
MENU 17	$ 6.686	$ 7.714	$ 3.886	$ 18.286	$ 7.301,00	$ 9.465	$ 7.304	$ 24.070,00
MENU 18	$ 3.870	$ 7.662	$ 5.495	$ 17.028	$ 5.861,00	$ 9.217	$ 6.829	$ 21.907,00
MENU 19	$ 6.112	$ 8.804	$ 6.731	$ 21.647	$ 7.906,00	$ 12.245	$ 7.918	$ 28.069,00
MENU 20	$ 3.460	$ 5.547	$ 3.252	$ 12.259	$ 4.311,00	$ 6.700	$ 4.356	$ 15.367,00
TOTAL	$ 121.743	$ 148.439	$ 92.741	$ 362.923	$ 161.740,00	$ 187.131	$ 105.935	$ 454.806,00

Menú	Costo 2026 actual ($)	Costo 2026 ajustado ($)	Diferencia ($)
Menú 1	$ 16.219	$ 20.732	$ 4.513
Menú 2	$ 21.284	$ 23.815	$ 2.531
Menú 3	$ 16.985	$ 24.345	$ 7.360
Menú 4	$ 16.823	$ 20.832	$ 4.009
Menú 5	$ 21.362	$ 25.303	$ 3.941
Menú 6	$ 17.230	$ 20.717	$ 3.487
Menú 7	$ 14.504	$ 18.109	$ 3.605
Menú 8	$ 21.328	$ 25.905	$ 4.577
Menú 9	$ 17.411	$ 20.437	$ 3.026

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 12 de 23

Menú 10	$ 18.552	$ 23.971	$ 5.419
Menú 11	$ 20.577	$ 25.083	$ 4.506
Menú 12	$ 19.698	$ 24.823	$ 5.125
Menú 13	$ 16.765	$ 21.430	$ 4.665
Menú 14	$ 15.428	$ 21.288	$ 5.860
Menú 15	$ 21.056	$ 24.786	$ 3.730
Menú 16	$ 18.482	$ 23.817	$ 5.335
Menú 17	$ 18.286	$ 24.070	$ 5.784
Menú 18	$ 17.028	$ 21.907	$ 4.879
Menú 19	$ 21.647	$ 28.069	$ 6.422
Menú 20	$ 12.259	$ 15.367	$ 3.108
Total	$ 362.923	$ 454.806	$ 91.882

Fuente: Referente Nutrición Subdirección para la Discapacidad

Asimismo, durante el proceso de actualización y validación de la estructura de costos para la vigencia 2026, se realizó la verificación individual de cada uno de los alimentos incluidos en el costeo, contrastando las referencias comerciales utilizadas en la vigencia 2025 con las referencias definidas para la vigencia 2026.

Como resultado de esta revisión detallada, se identificaron cambios en las presentaciones comerciales de algunos productos (gramaje, volumen o contenido neto), situación que genera variaciones en el costo unitario por gramo o mililitro y, por consiguiente, en el costo final de las preparaciones.

Esta identificación se encuentra sustentada en los soportes de cotización, fichas técnicas y demás documentos utilizados para la construcción y validación de los costos correspondientes a cada vigencia. Entre los principales casos identificados se encuentran:

• Aceite de soya: para 2025 se tomó como referencia la presentación de 3.000 ml, mientras que para 2026 la referencia corresponde a la presentación de 900 ml.
• Algunos tipos de pan utilizados en el costeo 2025 no se encuentran disponibles dentro de las referencias vigentes para 2026, por lo que fue necesario utilizar productos equivalentes con características nutricionales y comerciales similares.
• Se presentaron cambios en las presentaciones comerciales de diversos productos, pasando, entre otros casos, de empaques de 500 g a 250 g, de 450 g a 500 g, de 500 g a 1.000 g y de 200 g a 500 g.
• En productos tipo galleta se modificaron las presentaciones de referencia, pasando de empaques multipack de 120 g x 6 unidades o 240 g x 8 unidades a nuevas presentaciones comerciales de 216 g x 9 unidades, 288 g x 24 unidades o empaques de 300 g.

Estos ajustes metodológicos y comerciales obedecen a las referencias vigentes aprobadas para la vigencia 2026 y generan variaciones en el costo unitario de los alimentos, las cuales se reflejan en el valor final del ciclo de menús costeado lo cual se encuentra soportado con los memorandos I2026002013 , I2026002891 , I2026003033 , I2026003066 , I2026002920 , I2026007647 , I2026007646 , I2026008817.

Lo anterior se explica porque las presentaciones comerciales utilizadas como referencia para el costeo no son equivalentes entre vigencias; en algunos casos se pasó de presentaciones de mayor capacidad a presentaciones de menor contenido neto, incrementando el valor por gramo o mililitro, mientras que en otros casos ocurrió la situación contraria. Por esta razón, las variaciones observadas no responden únicamente al comportamiento de los precios de mercado, sino también a las características de las presentaciones de referencia definidas para cada vigencia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 13 de 23

Adicionalmente, el análisis efectuado sobre los veinte menús del ciclo evidencia que la variación no es uniforme entre ellos, presentándose costos totales que oscilan aproximadamente entre $15.367 y $28.069 por menú en la vigencia 2026. Estas diferencias responden a la composición nutricional de cada preparación, al tipo y cantidad de alimentos utilizados y a la proporción de productos perecederos y no perecederos que requieren transporte especializado, así como variables económicas del mercado que han podido incidir en el alza de los precios de los alimentos, lo cual se puede derivar del aumento del IPC correspondiente al 5.10% y al aumento del SMMLV del 23% que impacta directamente en los valores de la canasta familiar. Este efecto ocurre principalmente a través de tres mecanismos económicos: el aumento de los costos laborales, la indexación de precios y el incremento en la demanda de los consumidores.

Los factores clave de este impacto incluyen:

- **Estructura de costos (Efecto en comercios):** Cuando los salarios suben de forma significativa, los productores, restaurantes y comerciantes enfrentan mayores costos operativos. Para mantener la rentabilidad, muchos trasladan este aumento de gastos al consumidor final, elevando los precios de comidas fuera de casa, bienes y servicios.
- **Indexación de precios:** Gran parte de la canasta del Índice de Precios al Consumidor (IPC) está indexada al salario mínimo o a la inflación rezagada. Esto significa que rubros como arriendos, tarifas de transporte, servicios públicos y educación suben de precio automáticamente cada año como resultado del ajuste salarial.
- **Mayor poder adquisitivo:** En teoría, un salario mínimo más alto otorga a los trabajadores mayor capacidad de compra, lo que puede aumentar la demanda de ciertos bienes. Si esta demanda crece más rápido de lo que la economía puede producir, se generan presiones inflacionarias que encarecen el costo de vida general.

Para preservar la coherencia entre los recursos asignados, las condiciones reales de mercado, y amparar tanto el **reconocimiento del aumento del valor del rubro de alimentos de la estructura de costos, se requiere contar con recursos por la suma total de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 42.671.690),** que serán apalancados con los recursos no ejecutados correspondientes a los aportes de la SDIS y al asociado al corte del 31 de mayo de 2026, los cuales serán sujetos de reinversión y redistribución de la siguiente manera :

- Reinvertir la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($23.081.841,00)** correspondiente a los aportes de la SDIS por ajuste de valor de los precios de los alimentos que impacta directamente en el costo día del ciclo de menús estimado en la estructura de costo.

- Reinvertir la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 532.274)** correspondiente a los aportes del asociado por ajuste de valor de los precios de los alimentos que impacta directamente en el costo día del ciclo de menús estimado en la estructura de costo.

- Redistribuir la suma de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO **PESOS M/CTE ($19.057.575)** correspondiente a los aportes de la SDIS por ajuste de valor de los precios de los alimentos que impacta directamente en el costo día del ciclo de menús estimado en la estructura de costos.

De esta manera, se asegura la sostenibilidad financiera del convenio, la prestación del servicio y el cumplimiento de las metas previstas.

E). REINVERSIÓN y REDISTRIBUCIÓN:

De acuerdo con la necesidad de efectuar el reconocimiento de los valores por ajuste de honorarios en los perfiles del talento humano contratado, (mencionados en el literal *A*) así como el ajuste por el incremento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 14 de 23

del IPC en 2026 del 5.10% en los rubros de la estructura de costos (mencionados en el literal *B) AJUSTE DE RUBROS POR INCREMENTOS DE IPC*) y el ajuste al rubro de alimentos de la estructura de costos (mencionados en el literal *C) AJUSTE RUBRO DE ALIMENTOS*), se requiere realizar la reinversión y la redistribución del total de los recursos no ejecutados al corte al 31 de mayo de 2026 los cuales suman el total de **CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 107.045.403)** de los cuales **CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 104.149.465)** corresponde aporte de la SDIS y **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.895.938)** de aportes en especie del asociado**,** conforme a la Tabla número 4, en la cual se evidencian los saldos no ejecutados disponibles para ser reinvertidos, redistribuidos y el recurso no ejecutado disponible.

La reinversión y redistribución resultan necesarias porque responden a condiciones reales de ejecución y no implican incremento en el valor del contrato; corresponden al uso eficiente de los recursos que no fueron ejecutados al 31 de mayo de 2026. De esta manera, se aprovechan los saldos disponibles para fortalecer el cumplimiento del objeto contractual, garantizar la coherencia entre los recursos asignados y las actividades desarrolladas, y asegurar la sostenibilidad de la prestación del servicio.

Tabla N. 4. Estructura de costos – Reinversión, Redistribución y recurso no ejecutado disponible

			RECURSOS DE REINVERSIÓN			RECURSOS DE REDISTRIBUCIÓN			
TIPO DE COSTO	PERFILES DE TALENTO HUMANO	CANTIDAD	RECURSO A REINVERTIR	VALOR TOTAL A REINVERTIR SDIS	VALOR A REINVERTIR ASOCIADO EN ESPECIE	VALORES PARA REDISTRIBUIR DESPUÉS DE LA REINVERSIÓN	VALOR TOTAL REDISTRIBUCION SDIS	VALOR A REDISTRIBUCIÓN ASOCIADO EN ESPECIE	RECURSO NO EJECUTADO DISPONIBLE
COSTO FIJO	Coordinador-a de Centro	1	1.766.340,00	619.986,00	-	1.146.354,00	-	-	
	Psicóloga-o	1	605.561,00	531.378,00	-	74.183,00	-	-	74.183,00
	Trabajadora Social	1	2.573.639,00	531.378,00	-	2.042.261,00	-	-	2.042.261,00
	Terapeuta Ocupacional	1	3.936.153,00	531.378,00	-	3.404.775,00	-	-	3.404.775,00
	Terapeuta Física	1	605.562,00	531.378,00	-	74.184,00	-	-	74.184,00
	Educador-a Físico-a	1	605.562,00	531.378,00	-	74.184,00	-	-	74.184,00
	Profesional en enfermería	1	1.230.198,00	531.378,00	-	698.820,00	-	-	698.820,00
	Nutricionista	1	1.684.371,00	531.378,00	-	1.152.993,00	-	-	1.152.993,00
	Tecnólogo-a en Alimentos o gastrónoma- o	1	397.218,00	397.218,00	-	-	521.454,00	-	
	Talleristas	1	3.768.650,00	918.222,00	-	2.850.428,00	-	-	2.557.850,00
	Profesional en Fonoaudiología o Terapia de Lenguaje	1	605.562,00	531.378,00	-	74.184,00	-	-	
	*Auxiliar de enfermería	6	6.149.086,00	6.149.086,00	-	-	14.937.590,00	-	
	*Designado documental	1	934.639,00	892.086,00	-	42.553,00	-	-	
	*Técnico Ambiental	1	1.702.225,00	892.086,00	-	810.139,00	-	-	
	*Manipuladores de alimentos	2	651.412,00	651.412,00	-	-	1.697.648,00	-	
	*Servicios generales	2	4.395.116,00	2.751.204,00	-	1.643.912,00	-	-	
	SUBTOTAL TALENTO HUMANO		**31.611.294,00**	**17.522.324,00**	**-**	**14.088.970,00**	**17.156.692,00**	**-**	**10.079.250,00**
	Aseo Institucional		1.120.676,00	474.942,00	189.576,00	645.734,00	-		
	Desgaste y uso de los bienes No Consumibles		3.910.133,00	732.930,00	292.763,00	3.177.203,00	-		
	Bienes consumibles		1.869.546,00	604.380,00	241.079,00	1.265.166,00	-		
	Transporte		2.641.228,00	2.641.228,00	1.627.327,00	-	4.060.262,00		
	SUBTOTAL COSTOS FIJO		**41.152.877,00**	**21.975.804,00**	**2.350.745,00**	**19.177.073,00**	**21.216.954,00**	**-**	**10.079.250,00**
COSTOS VARIABLES	Alimentos		23.081.841,00	23.081.841,00	532.274,00	-	19.057.575,00		
	Elementos de Aseo Personal		315.738,00	315.738,00	12.919,00	-	6.687.658,00		
	SUBTOTAL COSTOS VARIABLES		**23.397.579,00**	**23.397.579,00**	**545.193,00**	**-**	**25.745.233,00**	**-**	**-**
	Espacio Físico Funcional - Reparaciones de Infraestructura		31.214.225,00	1.376.181,00	-	29.838.044,00	-		
	Espesantes	16	8.384.784,00	358.464,00	-	8.026.320,00	-		
	Piezas comunicativas	1	-	-	-	-			
	Bienes consumibles Única Entrega	1			-				
	Gestión Ambiental, Contrato Respel y PEC Única Entrega	1	-	-	-	-			
	SUBTOTAL COSTOS POR REALIZACIÓN		**39.599.009,00**	**1.734.645,00**	**-**	**37.864.364,00**	**-**	**-**	**-**
	TOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS		**104.149.465,00**	**47.108.028,00**	**2.895.938,00**	**57.041.437,00**	**46.962.187,00**	**-**	**10.079.250**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 15 de 23

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

De la tabla anterior se observa que el total de los recursos no ejecutados al corte del 31 de mayo de 2026 corresponden a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 107.045.403)** de los cuales **CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 104.149.465)** corresponde aporte de la SDIS y **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.895.938)** corresponde a los valores de del asociado, los cuales serán objeto de reinversión y redistribución, así:

- Se reinvierten dentro del convenio la suma de **CINCUENTA MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 50.003.966),** de los cuales **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 47.108.028)** corresponde aporte de la SDIS y **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.895.938)** corresponde aporte del asociado, en los rubros que indica la tabla 4

- Se redistribuyen dentro del convenio la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 46.962.187) de los aportes de la SDIS** en los rubros que indica la tabla 4.

- Recurso no ejecutado disponible dentro del convenio la suma de **DIEZ MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($10.079.250)** de los aportes de la SDIS en los rubros que indica la tabla 4.

En conclusión, se hace necesaria la reinversión y redistribución en los rubros del convenio con el fin de ajustar su destinación conforme al desarrollo de la ejecución contractual, garantizando la coherencia entre los recursos asignados y las actividades efectivamente desarrolladas. La reinversión y redistribución no afecta el cumplimiento del objeto contractual ni vulnera los principios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen la contratación estatal; por el contrario, permite asegurar la continuidad operativa, el cumplimiento de las metas previstas, y la sostenibilidad del servicio sin comprometer la calidad de la atención prestada a la población con discapacidad.

3.3 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del asociado **FUNDACION AMNIOS,** ha ejecutado hasta la fecha de manera satisfactoria el convenio de asociación, sin presentar interrupciones o demoras en la ejecución del servicio que impidan la realización de la presente modificación, lo anterior conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras pactadas por las partes.

Bajo esta premisa, para la entidad y evidenciando recursos financieros con los que cuenta la Subdirección para la Discapacidad resulta conveniente optimizar los recursos para continuar con la atención a las personas con discapacidad en pro de la satisfacción y garantía de sus derechos bajo las condiciones dispuestas en el anexo técnico, razón por la cual se requiere modificar, reinvertir, redistribuir, el convenio de asociación No. 9759-2025 suscrito con **FUNDACION AMNIOS.**

De conformidad con lo expuesto, esta supervisión procede a sustentar la actuación bajo las siguientes consideraciones de orden financiero, técnico y jurídico:

1. **Consideraciones de índole financiero**

La revisión financiera efectuada permitió verificar la correspondencia entre la ejecución real del convenio, la estructura de costos inicialmente aprobada y las necesidades actuales de operación, identificando la necesidad de ajustar determinados componentes económicos con el fin de preservar la suficiencia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bacc33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 16 de 23

presupuestal y la sostenibilidad de la ejecución. En ese sentido, la modificación propuesta se sustenta en el análisis de los saldos no ejecutados, la necesidad de su reinversión y redistribución conforme a la dinámica del servicio, así como en la actualización de ciertos costos que han presentado variaciones objetivas durante la ejecución, tales como los asociados al talento humano y a algunos bienes y servicios requeridos para la operación. Lo anterior permite mantener la coherencia financiera del convenio, evitar desfinanciamientos parciales en rubros críticos, optimizar la aplicación de los recursos disponibles y asegurar la continuidad en la prestación del servicio bajo criterios de eficiencia, razonabilidad y sostenibilidad presupuestal, sin alterar el objeto ni la finalidad del convenio.

2. **Consideraciones de índole técnico**:

La modificación propuesta no constituye un simple ajuste financiero, sino una acción técnica orientada a alinear la estructura del convenio con sus requerimientos operativos, asegurando la continuidad y calidad de la ejecución y fortaleciendo el seguimiento de las obligaciones. En este sentido, permite ordenar los pagos mensuales con base en los cortes de supervisión técnico-administrativa, mitiga riesgos de error en la causación y sostiene los componentes técnicos de atención a personas con discapacidad, mejorando la trazabilidad presupuestal sin alterar el objeto del convenio.

Es importante precisar que con esta modificación se logrará la entrega de los insumos y elementos que contribuyen a la implementación de la atención formulada en el anexo técnico, optimizando los recursos y garantizando una atención con calidad y oportunidad, así como brindar la atención a las personas con discapacidad en toda la ejecución del convenio.

3. **Consideraciones de índole jurídico**

Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos (contratos, convenciones, convenios, entre otros) que consideren necesarios para la materialización de (i) sus objetivos misionales, (ii) los fines esenciales del estado previstos en el artículo 2º de la Constitución Política, y (iii) el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en el que además se dispone que *<<(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)>>.*

En tal sentido, la Ley 80 de 1993 autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales así:

<<(…) ***artículo 3 – Ley 80 del 1993****: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (…)>>.

De igual forma el articulo 4 en su numeral 3 señala como derechos y deberes de las entidades estatales: <<(…) 3o. Solicitarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (…)>>.

En igual sentido el articulo 27 precisa: *<<(…)* ***De la Ecuación Contractual.*** *En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 17 de 23

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate. (…)>>.Por su parte, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone - frente a las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos- que éstas son jurídicamente viables en tanto las partes podrán hacer las que consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento de sus fines, conforme con lo señalado en el artículo 40, el cual señala: <<(…) *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.* (…)>>

De igual manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado tiene determinada la procedencia de modificaciones contractuales y así lo ha sostenido en los siguientes conceptos:

- **Concepto del 13 de agosto de 2009:**

<<(…) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (…) (…) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)>>

- **Concepto el 18 de julio de 2002:**

<<La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato". (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, esa corporación ha señalado que a las entidades les está permitido acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, entre otras razones, **por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración**, y con el exclusivo objeto de "*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante*[1]."

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 18 de 23

Ahora, como lo ha señalado el Consejo de Estado, *"(…) la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público (…)>>*[2]

En armonía con lo anterior, mediante Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse respecto a la **modificación** de los contratos ha resaltado que, esta debe ser **excepcional** y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes:

<<[…] ***1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato.***

Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, ***las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida****», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto,* ***celebrado el contrato en esas condiciones****,* ***su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público****.*

(…)

2. Límites de orden temporal, *entre los que están comprendidos:* ***i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado*** *y* ***ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas****, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.*

3. Límites de orden formal*, que comprenden:* ***i) La solemnidad del contrato de modificación****, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que la modificación de los contratos conste por escrito; ii****) la motivación y justificación de la modificación****,* ***la cual constituye un elemento esencial*** *que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.*

4. Límites de orden material*, que corresponden a:* ***i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato****, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada […] (Negrilla fuera de texto).>>*

En atención a lo anterior, es procedente la realización de modificaciones a los contratos estatales, por lo que el **plazo, el precio** y las condiciones acordadas inicialmente pueden ser reformadas por las partes, sin violar con esto los principios de la contratación estatal.

De lo expuesto se colige que es jurídicamente viable realizar modificaciones a los contratos estatales partiendo de la base de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, por lo anterior se cuenta con la viabilidad, técnica, financiera y jurídica para la presente solicitud.

De igual forma el asociado mediante correo electrónico de fecha 3 de julio de 2026, anexo la carta de aceptación de la presente modificación encontrándose de acuerdo con las condiciones aquí señaladas.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONVENIO A MODIFICAR:

[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: EDGAR GONZALEZ LOPEZ Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00128-00(2263)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 19 de 23

3.4.1. RECONOCER el ajuste en honorarios, el incremento del IPC y ajuste del rubro de alimentos a partir de la suscripción de esta modificación por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 94.070.215)** con recursos de reinversión y redistribución por parte de la SDIS, siendo por ajuste de honorarios de talento humano la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 34.679.016,00)** y el ajuste del IPC del **5.10%** por **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 17.251.783)** en los rubros de la estructura de costos (mencionados en el literal B) y **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 42.139.416)** en el rubro de alimentos (mencionados en el literal C).

NOTA: *De los recursos no ejecutados en atención a la fecha de suscripción de la presente modificación y que no sean utilizados en otras modificaciones, serán sujetos de liberación en la etapa de liquidación del convenio.*

3.4.2. REINVERTIR Y REDISTRIBUIR LOS VALORES NO EJECUTADOS, por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($96.966.153)** de la siguiente manera:

- **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 47.108.028)** por concepto de reinversión correspondientes a la SDIS.
- **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 46.962.187)** por concepto de redistribución correspondientes a la SDIS.
- **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.895.938),** por concepto de reinversión correspondiente a los valores del asociado.

3.4.4. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: SE INCORPORA integralmente la estructura de costos a partir de la publicación de la presente modificación.

3.4.5. El Asociado, a través de su Representante Legal, deberá modificar las garantías constituidas inicialmente estipuladas en la CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS de conformidad con el presente modificatorio en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

3.4.6 Las demás disposiciones del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, no modificadas y que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento, continuarán vigentes.

4. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

A continuación, se presenta la ejecución financiera del convenio de acuerdo con los montos efectivamente girados con corte al **31 de mayo de 2026,** así como el seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio de asociación, realizado por la Supervisión con corte a la misma fecha:

Tabla N.5. Ejecución Financiera Convenio De Asociación

Valor actual del convenio.	**$ 2.250.000.659,00**
Valor aportes SDIS	$ 1.845.000.540,00
Valor aportes asociado	$ 405.000.119,00
Valor desembolsado SDIS con a corte 31 de mayo de 2026	**$ 813.164.030,00**
Valor desembolsado según BOGDATA, informe de octubre con corte de **31 de mayo de 2026**- aportes SDIS	$ 813.164.030,00
% aportes desembolsados por la SDIS	44,07%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 20 de 23

Valor aportes ejecutados Asociado	$ 190.994.161,00
% aportes ejecutados del asociado	47,16%
Valor pendiente por desembolsar por la SDIS	$ 1.031.836.510,00
Valor pendiente por ejecutar Asociado	$ 214.005.958,00

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

Una vez revisado y analizado el desarrollo del convenio se evidencia una ejecución física de **48.94%** y presupuestal del **37.38%**con corte al **31 de mayo de 2026** información tomada de acuerdo con el informe de supervisión N. 8. Adicionalmente desde la supervisión se ha verificado que se han cumplido cabalmente todas las obligaciones generales y específicas del convenio de asociación.

DIANA PATRICIA MARTINEZ GALLEGO
Subdirectora para la Discapacidad (E)
SUPERVISORA

Proyectó:
Mónica Daniela Cano Ramírez – Contratista -Subdirección para la Discapacidad Equipo Jurídico
Carlos Alberto Avellaneda Mendieta - Contratista Subdirección para la Discapacidad Equipo Financiero
Carlos Alberto Sánchez Triviño - Contratista Subdirección para la Discapacidad Equipo Financiero

Revisó:
Leidy Johanna Cano Linares- Contratista Subdirección para la Discapacidad Equipo Financiero
Camila Lucía Montes Ballestas - Contratista - Subdirección para la Discapacidad
Carlos Alberto Sendoya. Contratista - Dirección para la Inclusión y la Familia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 21 de 23

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MODIFICACION CONVENIO 9759-2025 AMNIOS OK CARG

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600

Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-03 17:32:19

Finalización: 2026-07-03 19:10:05

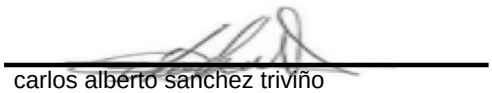
Escanee el código para verificación

Revisión: REVISO



LEIDY JOHANNA CANO LINARES
1023860808
ljcanol@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD

Elaboración: ELABORO



carlos alberto sanchez triviño
1018469050
csanchezt@sdis.gov.co
FINANCIERO CONTRACTUAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: ELABORO



CARLOS ALBERTO AVELLANEDA MENDIETA
80184041
cavellaneda@sdis.gov.co
Contratista
secretaria distrital de integración social

Elaboración: ELABORO



MONICA DANIELA CANO RAMIREZ
1052407997
danielacano_9@hotmail.com
CONTRATISTA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Página 22 de 23

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MODIFICACION CONVENIO 9759-2025 AMNIOS OK CARG

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600

Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-03 17:32:19

Finalización: 2026-07-03 19:10:05

Escanee el código para verificación

Aprobación: SUBDIRECTORA PARA LA DISCAPACIDAD (E)

Diana Patricia Martinez Gallego
51939359
dpmartinezg@sdis.gov.co
Subdirectora para la Discapacidad (E)
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: REVISO

Carlos Alberto Sendoya Ospina
80039388
csendoya@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Inclusión y Familias

Revisión: REVISO

Camila Lucía Montes Ballestas
1018443694
cmontesb@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integracioón Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600
2026-07-03T19:10:09-05:00 - Pagina 23 de 23

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MODIFICACION CONVENIO 9759-2025 AMNIOS OK CARG

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260703-173219-8bac33-74623600

Creación: 2026-07-03 17:32:19

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-03 19:10:05

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	MONICA DANIELA CANO RAMIREZ danielacano_9@hotmail.com CONTRATISTA	Aprobado	Env.: 2026-07-03 17:32:32 Lec.: 2026-07-03 17:32:46 Res.: 2026-07-03 17:32:53 IP Res.: 206.62.141.13 Canal: Email
Elaboración	CARLOS ALBERTO AVELLANEDA MENDIETA cavellaneda@sdis.gov.co Contratista secretaria distrital de integración social	Aprobado	Env.: 2026-07-03 17:32:55 Lec.: 2026-07-03 17:40:01 Res.: 2026-07-03 17:40:36 IP Res.: 186.155.14.20 Canal: Email
Elaboración	carlos alberto sanchez triviño csanchezt@sdis.gov.co FINANCIERO CONTRACTUAL SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-07-03 17:40:38 Lec.: 2026-07-03 17:42:21 Res.: 2026-07-03 17:42:26 IP Res.: 191.156.151.7 Canal: Email
Revisión	LEIDY JOHANNA CANO LINARES ljcanol@sdis.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	Aprobado	Env.: 2026-07-03 17:42:29 Lec.: 2026-07-03 17:47:08 Res.: 2026-07-03 17:47:12 IP Res.: 186.155.14.207 Canal: Email
Revisión	Camila Lucía Montes Ballestas cmontesb@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integracioón Social	Aprobado	Env.: 2026-07-03 17:47:14 Lec.: 2026-07-03 17:48:25 Res.: 2026-07-03 17:48:35 IP Res.: 206.62.141.13 Canal: Email
Revisión	Carlos Alberto Sendoya Ospina csendoya@sdis.gov.co Contratista Dirección de Inclusión y Familias	Aprobado	Env.: 2026-07-03 17:48:38 Lec.: 2026-07-03 18:57:07 Res.: 2026-07-03 18:57:11 IP Res.: 191.156.116.216 Canal: Email
Aprobación	Diana Patricia Martinez Gallego dpmartinezg@sdis.gov.co Subdirectora para la Discapacidad (E) Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-07-03 18:57:14 Lec.: 2026-07-03 19:09:41 Res.: 2026-07-03 19:10:02 IP Res.: 200.118.16.96 Canal: Email